

IV.-ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 67,00 Euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se fija en:

- a) Viviendas, establecimientos comerciales, tiendas de alimentación, materiales de construcción, imprentas: 26,00 Euros anuales por acometida.

-b) Bares, restaurantes, charcuterías, chacinerías, mataderos, talleres mecánicos, lavaderos de automóviles, fabricación de productos lácteos, elaboración de caramelos y otros dulces: 52,00 Euros. por acometida.